



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-II EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

Apelación de Sentencia.

Juzgado de origen: JUZGADO DIECISEIS (16) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, antes JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Radicado N° 08001-40-03-025-2018-00759-01

Proceso verbal de simulación.

Demandante: COMPAÑÍA DE BIENES Y SERVICIOS E IMUEBLES S.A.S.

Demandado: LENNY CAMARGO.

Auto que corre traslado al recurrente para sustentación por el término de cinco (5) días.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 17 de agosto de 2021.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso de segunda instancia verbal de simulación radicado bajo el número 08001-40-03-025-2018-00759-01 incoado por la COMPAÑÍA DE BIENES Y SERVICIOS E INMUEBLES S.A.S. contra LENNY CAMARGO proveniente del Juzgado Dieciséis (16) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, antes Juzgado Veinticinco (25) Civil Municipal de Barranquilla; informándole, que el auto admisorio de la apelación de sentencia se encuentra ejecutoriado y en firme.
SÍRVASE PROVEER.-

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.-
Secretaria.-

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En cumplimiento de lo reglado en el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Gobierno Nacional con ocasión de la Emergencia Sanitaria generada por el COVID-19, se concede al apelante el término de cinco (5) días para la sustentación del recurso de apelación interpuesto, los cuales se empezarán a contar a partir del día siguiente a la notificación de este proveído. Vencido este período, por secretaría córrase traslado a la contraparte, por el mismo término allí previsto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

Stc.-

CONSTANCIA SECRETARIAL Esta providencia se notifica por anotación en estado _____ de fecha _____ siendo las 8:00 a.m. Silvana Lorena Tamara Cabeza La secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-II EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

Apelación de Sentencia.

Juzgado de origen: JUZGADO DIECISÉIS (16) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, antes JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Radicado N° 0800I-40-03-025-2018-00759-0I

Proceso verbal de simulación.

Demandante: COMPAÑÍA DE BIENES Y SERVICIOS E IMUEBLES S.A.S.

Demandado: LENNY CAMARGO.

Auto que corre traslado al recurrente para sustentación por el término de cinco (5) días.